

SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE INDECOPI DECLARA LA EXISTENCIA DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN DIFERENTES ORDENANZAS MUNICIPALES

La Sala Especializada en Eliminación De Barreras Burocráticas de INDECOPI ha declarado la existencia de Barreras Burocráticas Ilegales en diferente normativa de carácter municipal, siendo éstas las siguientes:

DISPOSITIVO NORMATIVO	BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL
<p>RESOLUCIÓN N° 0049-2020/SEL-INDECOPI Fecha de publicación: 19/08/2020</p> <p>Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La exigencia de que un centro de enseñanza preescolar privado se encuentre ubicado en una vía con una sección vial mínima de 13.80 metros como condición para obtener una licencia de funcionamiento, materializada en las observaciones del Código CIU M801003 del Anexo 1 de la Ordenanza 1328 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que actualiza el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro aprobado por la Ordenanza 1067.
<p>RESOLUCIÓN N° 0526-2019/SEL-INDECOPI Fecha de publicación: 19/08/2020</p> <p>Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La exigencia de presentar el documento "copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal" para el procedimiento de autorización de ubicación de anuncios o avisos publicitarios, materializado en el artículo 18 de la Ordenanza 1094, Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.
<p>RESOLUCIÓN N° 084-2020/SEL-INDECOPI Fecha de publicación: 19/08/2020</p> <p>Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La prohibición de la distribución gratuita promocional de productos de tabaco en la vía pública, contenida en el inciso g) del artículo 8 de la Ordenanza 007-2017-MDMM, inclusive cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de 18 años. La prohibición de la distribución gratuita promocional de productos de tabaco en establecimientos que permiten el ingreso a menores de 18 años, contenida en el inciso g) del artículo 8 de la Ordenanza 007-2017-MDMM, inclusive cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de 18 años. La prohibición de la publicidad de productos de tabaco en lugares de atención al público a donde accedan menores de 18 años distintos a los siguientes, contenida en el inciso c) del artículo 8 de la Ordenanza 007-2017-MDMM: exhibiciones, espectáculos y similares, establecimientos dedicados a la salud o a la educación sean públicos o privados y en las dependencias públicas; y, actividades deportivas de cualquier tipo.
<p>RESOLUCION N° 0023-2020/SEL-INDECOPI Fecha de publicación: 19/08/2020</p> <p>Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La exigencia de contar con un área mínima de lote equivalente a 300 m² para la obtención de una licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de Enseñanza Preescolar (nido), materializada en el inciso a) del numeral 8) del artículo 56 y el cuadro 14 del artículo 38 de la Ordenanza 491-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe